ACTIVADAD COMPLEMENTARIA DE CONTABILIDAD

IMPUESTOS DISTRITALES O MUNICIPALES

Estos impuestos son acordados y decretados por el Concejo municipal o distrital, por iniciativa de la alcaldía.

Los principales impuestos municipales son los siguientes:

1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

"Este gravamen de carácter municipal o distrital grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en el distrito o municipio, directamente o indirectamente por el responsable, en forma ocasional o permanente, con o sin establecimientos".

Para entender este impuesto se debe aclarar que se entiende como actividad comercial, la cual es toda acción que realiza la compraventa o distribución de bienes y mercancías.

Al igual que sucede con el impuesto sobre las ventas - IVA, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio se clasifican en régimen común y régimen simplificado.

"La pertenencia al régimen simplificado se desprende del cumplimiento de la totalidad de los requisitos enunciados para el caso del impuesto sobre las ventas. Por regla general, los contribuyentes de esos impuestos pertenecen al régimen común y, excepcionalmente, si cumplen los requisitos legales, se clasifican en el régimen simplificado.

2. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS

Este impuesto lo cobra el municipio para recaudar y gravar la exhibición de vallas o avisos luminosos de empresas y que estén en lugares públicos publicitando sus productos, servicios, o características o conceptos.

3. IMPUESTO PREDIAL

Es un impuesto que se cobra a los propietarios de predios en donde se tenga propiedad o posesión de los mismos, estos predios se encuentran localizados en la periferia del municipio.

Este impuesto se paga una sola vez por año, por los titulares de la propiedad, que se encuentran ubicados en el distrito o municipio,

Los predios que se grava para este impuesto son los locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el autoevalúo o base gravable.

IMPUESTOS

DEPARTAMENTALES

Están determinados por las ordenanzas expedidas por las asambleas departamentales, las cuales determinan los sujetos de la obligación tributaria, hechos generadores, bases gravables y tarifas.

Los principales impuesto departamentales son:

Impuesto a la lotería: es el impuesto que se genera por la circulación y venta de los billetes de lotería, se liquidan como ganancia ocasional el 20%, como impuesto a ganadores 17 % dinero que será retenido por las loterías y entregado a las entidades departamentales, los cuales tiene la obligación de repartir equitativamente éntrelas instituciones asistenciales de los Municipios.

Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos: Es un impuesto nacional cedido a los departamentos

Este impuesto se causara cuando se consuma la cerveza y sifones en el momento en que los productores los entregan en la fábrica o planta para distribuirlo, venderlo o permutar en el país, cuando lo publicite o promocione

En relación a los productores extranjeros el impuesto se causara en el momento en que se introduzca al país

"Está regulado por la ley 223 de 1995 y el Decreto reglamentario 380 de 1996. Las exportaciones de estos productos están excluidas del impuesto al consumo

Los responsables del impuesto serán: productores importadores, distribuidores, transportadores y expendedores al por menor.



COLEGIO GIMANSIO CERVANTES

Impuesto al consumo del cigarrillo: aquí el hecho generador es el consumo de cigarrillos y tabaco elaborados en los departamentos, causándose en el momento en que el productor los entregue en planta, para su distribución, venta o permuta promoción, publicidad, donación.

El impuesto de registro:

"creado por el congreso de la república mediante la ley 223 del 95,afectando todos los documentos que deben registrarse en cámara de comercio, cuando así lo disponga la asamblea departamental, destinado a los departamentos, existen dos clases que son: Sin cuantía: que corresponde a cambio de nombre, disoluciones y reformas de estatutos. Con cuantía: liquidado con una tarifa del 07% sobre el valor en dinero que se determine en el documento. Ejemplo valor del patrimonio en la entidad sin ánimo de lucro.

El hecho generador será: por la inscripción de contratos o negocios jurídicos documentales, conforme a las disposiciones legales, deban registrarse en instrumentos públicos o en cámara de comercio.

Se causara: cuando se solicite la inscripción del documento en el registro. Sujeto pasivo: está formado por los particulares contratantes o beneficiarios del acto. Base gravable: Resulta del valor determinado en el documento, los contratos de constitución de sociedades anónimas se pagara sobre el capital suscrito y las limitadas sobre el capital social.

impuesto sobre vehículos

Es un impuesto directo, recae sobre vehículos gravados que se encuentren matriculados. Responsables propietarios de los vehículos, causados desde el 1 de enero de cada año, es un impuesto anual